

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## Gobierno de la Nación

## Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 11 de Agosto de 1953 por el que se atribuye a la Dirección General de Regiones Devastadas la facultad de proceder al derribo de cuevas, chabolas, barracas y otras construcciones análogas deshabitadas. (B. O. del E. núm. 280 de 7 de Octubre de 1953).

Al objeto de embellecer la entrada de algunas poblaciones, así como los aledaños de carreteras de tránsito turístico, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

Artículo primero.— Se atribuye a la Dirección General de Regiones Devastadas, con arreglo a las normas legales de su funcionamiento y con cargo a sus presupuestos, la facultad de proceder al derribo de cuevas, chabolas, barracas y otras construcciones análogas deshabitadas, así como de las ruinas de edificios abandonados existentes a las entradas de poblaciones y en las cercanías de carreteras de gran tránsito turístico, siempre que los Ayuntamientos respectivos carezcan de los medios necesarios para realizarlo.

Artículo segundo.— En caso de estar aquéllas habitadas deberá previamente arbitrarse la solución conveniente a fin de dar cobijo a sus pobladores.

Artículo tercero.— Por las Autoridades locales, Agentes dependientes de las mismas y de la Policía gubernativa se vigilará e impedirá que en las referidas zonas se establezcan nuevas construcciones de tal naturaleza.

Artículo cuarto.— Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación de las que anteceden.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.— FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

DECRETO de 11 de Agosto de 1953 por el que se determina la competencia de la Dirección General de Administración Local en materia de sanciones sobre funcionarios dependientes de la misma. (Boletín Oficial del Estado número 280 de 7 de Octubre de 1953).

La Ley de Régimen Local en sus artículos trescientos treinta y cinco y trescientos treinta y seis confiere a la Dirección General de Administración Local competencia para imponer sanciones por faltas muy graves cometidas por los funcionarios integrantes de los Cuerpos Nacionales en correlativa correspondencia con la que se otorga para su nombramiento en el artículo trescientos treinta y nueve. Por otra parte el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos (artículo ciento quince), le autoriza para ordenar la incoación de expediente disciplinario, sin perjuicio de la facultad atribuida a la propia Corporación cuando se trate de funcionarios cuyo nombramiento le compete.

Las especiales circunstancias de los Cuerpos Nacionales de Administración Local sometidos a una doble dependencia jerárquica; la conveniencia de reforzar dentro de las máximas garantías ya existentes la facultad disciplinaria manteniéndola con permanencia y unidad de criterio a través del ocasional servicio en distintos destinos; las funciones que en la esfera provincial tienen el carácter de servicios delegados y requieren vinculación más directa con la Administración Cen-

tral, y el funcionamiento del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento en vías de próxima implantación, hacen preciso que el indicado Centro Directivo pueda actuar con rapidez y propia competencia en la designación de Instructores, lo que aconseja ampliar lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete del Reglamento de Funcionarios citado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

Artículo único.— Cuando la Dirección General de Administración Local tenga noticia de alguna falta de carácter administrativo cometida por funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales dependientes de la misma, podrá, si el Presidente de la respectiva Corporación no ha ordenado la formación de expediente disciplinario, designar directamente Juez instructor que lleve a cabo la tramitación de aquél.

En tal supuesto, dicho nombramiento podrá recaer además de en aquellas personas que reúnan las condiciones determinadas en el número dos del artículo ciento diecisiete del Reglamento de Funcionarios de Administración Local en quienes se encuentren adscritos al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, siempre que tengan algunas de las circunstancias enumeradas en el expresado artículo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.— FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González. 1732

 DELEGACION DE INDUSTRIA  
 DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Fr. M.ª Ramón Vallauré Fernández-Peña, como

Director Gerente de «Chocolates Trapa», en solicitud de autorización para perfeccionar y ampliar la industria de fabricación de chocolates que tiene establecida la Comunidad de Padres Cistercienses, en la Abadía de San Isidro de Dueñas,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

## HA RESUELTO:

Autorizar a Fr. M.ª Ramón Vallauré Fernández-Peña, para que efectúe el perfeccionamiento y ampliación solicitados, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la ins-

talación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª La presente autorización no dá derecho a reclamar aumento de cupo de materias primas intervenidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 30 de Septiembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 1687

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### ANUNCIO

En virtud de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el «Proyecto de Defensa de las Márgenes del Río Carrión en Villoldo (Palencia)», durante un plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicadas con las obras en él comprendidas, a cuyos fines permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en esta Confederación, donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en la Alcaldía de Villoldo.

#### Nota extracto para la información

El Proyecto mencionado anteriormente de «Defensa de las Márgenes del río Carrión en Villoldo (Palencia)», redactado por el Ingeniero don Cipriano Alvarez Ruiz, comprende las siguientes obras:

Construcción de 3 malecones longitudinales de tierra, revestidos de coraza metálica, con una longitud total de 557 metros.

Tanto al principio como al final de estos malecones, se construirán unos espigones con el fin de evitar que las aguas se introduzcan por la parte de atrás y socaven el cimiento.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de administración es de 153.442'92 pesetas, y por contrata de 174.503'71 pesetas.

Valladolid 8 de Octubre de 1953.—El Ingeniero Director, *P. A., L. Ruiz Valdepeñas*. 1772

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

Habiendo presentado en esta Jefatura don José María Olaguibel Llovera, Director Gerente de la S. A. «Electra Popular Vallisoletana», en nombre de dicha Empresa, una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en la que solicita autorización para la construcción de una línea eléctrica aérea a 45 Kv., desde la Subestación de Soto de Cerrato a la Subestación de Palencia, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pudiera afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante este tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la Avenida del General Goded, número 1, y que transcurrido dicho plazo, no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

Relación de las fincas sobre las que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica

#### TERMINO MUNICIPAL DE SOTO DE CERRATO

Número de orden	PROPIETARIO	RESIDENCIA	PAGO	OBSERVACIONES
1	Pablo Pastor	Soto de Cerrato	El Calce	Cereal
2	Electra P. Vallisoletana	Valladolid	Idem	Idem
3	Eliseo Ortega	Soto de Cerrato	Idem	Idem
4	Jerónimo Pastor	Idem	Idem	Idem
5	Angel Ortega	Idem	Idem	Idem
6	Electra P. Vallisoletana	Valladolid	Idem	Idem
7	Carretera de la de Burgos a Portugal por Salamanca a Valle de Cerrato, Km. 3.559	—	Idem	Línea 3 Kv.
8	Eliseo Ortega	Soto de Cerrato	Cañada Portillo	—
9	Jerónimo Pastor	Idem	Idem	Cereal
10	Angel Ortega	Idem	Idem	Idem
11	Cañada del Portillo	Idem	Idem	Idem
12	Venancia Sánchez	Idem	Idem	Idem
13	Victoria Diago	Idem	Idem	Idem
14	Guadalupe Ortega	Idem	Idem	Idem
15	Paulino Sánchez	Idem	Idem	Idem
16	Rufino Gazapo	Idem	Idem	Idem
17	Fructuoso Sánchez	Idem	Idem	Idem
18	Germán Sánchez	Idem	Idem	Idem
19	Francisco Martín	Idem	Idem	Idem
20	Lucio Baranda	Idem	El Colmenarejo	Idem
21	Alfredo Sánchez	Idem	Idem	Idem
22	Gregorio Sánchez	Idem	Idem	Idem
23	Ausencia Sánchez	Idem	Idem	Idem
24	Guadalupe Ortega	Idem	Idem	Idem
25	Camino de Carravacas	Idem	Idem	Idem
26	Germán Sánchez	Idem	Idem	Idem
27	Ciriaco Martín	Idem	Idem	Idem
28	Eliseo Ortega	Idem	Idem	Idem
29	Aniano Diago	Idem	Idem	Idem
30	Amador Sánchez	Idem	Idem	Idem
31	Tomás Diago	Idem	Idem	Idem
32	Félix Ayuso	Idem	Idem	Idem
33	Paulino Sánchez	Idem	Idem	Idem
34	Francisco Martín	Idem	Idem	Idem
35	Angel Ortega	Idem	Idem	Idem
36	Teodosio Campo	Idem	Idem	Idem
37	Aureo Paredes	Idem	Camino Hontoria	Idem
38	Gregorio Sánchez	Idem	Idem	Idem
39	Viuda de Emilio Pastor	Idem	Idem	Idem
40	Gerardo Núñez	Idem	Idem	Idem
41	Emigdio Mediavilla	Idem	Idem	Idem
42	Viuda de Emilio Pastor	Idem	Idem	Idem
43	Lidio Ortega	Idem	Idem	Idem
44	Camino de Soto a Hontoria	Idem	Idem	Idem
45	Amador Sánchez	Idem	Idem	Idem
46	Lucio Baranda	Idem	La Carrera	Cereal
47	Germán Sánchez	Idem	Idem	Idem
48	Idem	Idem	Idem	Idem
49	Venancia Sánchez	Idem	Idem	Viña
50	Cañada la Rinconada	Idem	Idem	Idem
51	Eulalia Paredes	Idem	Los Cordoneros	—
52	Alejandro Paredes	Idem	Idem	Viña
53	Eduardo Paredes	Idem	Idem	Cereal
54	Victoria Diago	Idem	Idem	Idem
55	Idem	Idem	Idem	Viña
56	Soledad Meneses	Idem	Idem	Erial
57	Amador Sánchez	Idem	Idem	Cereal
58	Urbano Matía	Idem	Idem	Idem
59	Angel Ortega	Santander	Idem	Idem
60	Germán Sánchez	Soto de Cerrato	Idem	Idem
61	Pablo Pastor	Idem	Idem	Idem
		Idem	Idem	Idem

Número de orden	PROPIETARIO	RESIDENCIA	PAGO	OBSERVACIONES
62	Paulino Sánchez	Soto de Cerrato	Los Cordoneros	Cereal
63	Julián Pastor	Idem	Idem	Viña
64	Viuda de Emilio Pastor	Idem	Idem	Idem
65	Angel Ortega	Idem	Idem	Idem
66	Victoria Diego	Idem	Idem	Idem
67	Fidencio Sánchez	Idem	Idem	Idem
68	Pilar Simón	Idem	Idem	Idem
69	Lucio Baranda	Idem	Idem	Idem
70	Gregorio Sánchez	Idem	Idem	Idem
71	Gerardo Núñez	Idem	Idem	Idem
72	Tomás Diago	Idem	Idem	Idem
73	Angel Ortega	Idem	Idem	Idem
74	Luis Sánchez	Idem	Idem	Idem
75	Rufino Gazapo	Idem	Idem	Idem
76	Fidencio Sánchez	Idem	Idem	Idem
77	Gerardo Núñez	Idem	Idem	Idem
78	Ciriaco Martín	Idem	Idem	Idem
79	Angel Ortega	Idem	Idem	Idem
80	Camino de los Cordoneros	—	Idem	—
81	Lidio Ortega	Idem	Las Arenas	Idem
82	Paulino Sánchez	Idem	Idem	Idem
83	Herederos de Engracia Ortega	Idem	Idem	Idem
84	Amador Sánchez	Idem	Idem	Idem
85	Angel Ortega	Idem	Idem	Cereal
86	Idem	Idem	Idem	Viña
87	Anastasio Maestro	Idem	Idem	Cereal
88	Andrés García	Idem	Idem	Viña
89	Luis Sánchez	Idem	Idem	Idem
90	Teodoro Carazo	Idem	Idem	Idem
91	Anastasio Maestro	Idem	Idem	Idem
92	Teodoro Carazo	Idem	Idem	Idem
93	Ladislao Ruiz	Idem	Idem	Idem
94	Paulino Sánchez	Idem	Idem	Idem
95	Macario García	Venta de Baños	Idem	Idem
96	Idem	Idem	Idem	Idem
97	Camino servidumbre	—	Idem	—
98	Anastasio Curiel	Soto de Cerrato	Idem	Idem
99	Ladislao Ruiz	Idem	Idem	Idem
100	Anastasio Maestro	Idem	Idem	Idem
101	Eusterio Diez	Madrid	Idem	Idem
102	Albino Diago	Soto de Cerrato	Idem	Idem
103	Isidoro García	Idem	Idem	Idem
104	Faustino Maestro	Idem	Idem	Idem
105	Idem	Idem	Idem	Idem
106	Ladislao Ruiz	Idem	Idem	Idem
107	Fidencio Sánchez	Idem	La Rinconada	Cereal
108	Urbano Matía	Santander	Idem	Idem
109	Gerardo Núñez	Soto de Cerrato	Idem	Idem
110	Herederos Lucas Núñez	Idem	Idem	Idem
111	Germán Sánchez	Idem	Idem	Idem
112	Gregorio Matía	Santander	Idem	Idem
113	Fidencio Sánchez	Soto de Cerrato	Idem	Idem
114	Félix Ayuso	Idem	Idem	Idem
115	Angel Ortega	Idem	Idem	Idem
116	Lidio Ortega	Idem	Idem	Idem
117	Paulino Sánchez	Idem	Idem	Idem
118	Fidencio Sánchez	Idem	Idem	Idem
119	Camino del Mundo	—	Idem	—
120	Ciriaco Martín	Idem	Idem	Remolacha
121	Albino Diago	Idem	Idem	Cereal
122	Ciriaco Martín	Idem	Idem	Idem
123	Albino Diago	Idem	Idem	Idem
124	Francisco Martín	Idem	Idem	Idem
125	Ciriaco Martín	Idem	Idem	Idem
126	Amador Sánchez	Idem	Idem	Idem
127	Venancia Sánchez	Idem	Idem	Idem
128	Adolfo García	Idem	Idem	Idem
129	Gregorio Sánchez	Idem	Idem	Idem
130	Rufino García	Idem	Idem	Idem
131	Andrés García	Idem	Idem	Idem
132	Lidio Ortega	Idem	Idem	Idem
133	Eliseo Ortega	Idem	Idem	Idem
134	Jerónimo García	Idem	Idem	Idem
135	Ciriaco Martín	Idem	Idem	Idem
136	Paulino Sánchez	Idem	Idem	Idem
137	Pilar Simón	Idem	Idem	Idem
138	Germán Sánchez	Idem	Idem	Idem
139	Rufino García	Idem	Idem	Idem
140	Patrocinio del Hoyo	Palencia	Idem	Idem
141	Idem	Idem	Idem	Idem
142	Ayto. de Soto de Cerrato	Soto de Cerrato	Idem	Prados
143	Idem	Idem	Idem	Chopera
144	Río Pisuerga	—	Idem	—

**Recaudación de Contribuciones de la Zona de Carrión**

Don Miguel García Blanco, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Carrión de los Condés.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 2 de Septiembre de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará en las fechas y horas que a continuación se expresan.

**Nogal de las Huertas Rústica**

Año 1949 al 1951

La subasta se celebrará el día 13 de Noviembre, a las dieciséis horas.

Leopoldo Antolín Sánchez: Una tierra en el término municipal de Nogal de las Huertas, a Carreruela, pol. 15 y par. 39, de 84'80 as., linda N. Simona Rodríguez, E. y S. término de Villasarbariero de Ucieza y O. José Martín, tasada en 927'20 pesetas.

**Osorno Rústica**

Años de 1951 y 1952 y 1.º, 2.º y 3.º trimestre de 1953.

La subasta se celebrará el día 3 de Noviembre, a las dieciséis horas.

Pedro Hijosa González: Una tierra en el término municipal de Osorno, a Los Iteros, pol. 40 y par. 187, de 85'20 as. o 10 cuartas, linda N. arroyo, E. Toribio y Sabina Polanco, S. camino y Oeste Florencio Fernández, tasada en 1.238'26 pesetas.

Otra tierra en ídem, a Vega Abajo, pol. 16 y par. 30, de 2 hectáreas, 26 áreas y 93 centiáreas o 25 cuartas, linda N. camino, E. Miguel y Santiago Bercedo, S. Marcelino Plaza y O. Miguel del Valle, en 39.213'47.

**Santillana de Campos Rústica**

Años 1950 al 1953

La subasta se celebrará el día 6 de Noviembre, a las doce horas.

Aquilina Barrera Peláez: Una tierra en el término municipal de Santillana de Campos, a Carrerabañas, pol. 5 y par. 81, de 20'20 as., o 2 y media cuartas, linda N. arroyo, E. Antonio López, S. Terenciano Prieto y Oeste Emeterio Revuelta, tasada en 317'87 pesetas.

(Continuará)

Esteban González Rodríguez: Otra tierra en el mismo término municipal que la anterior al pago de La Quintana, pol. 6 y parcela 124, de 86 as., linda Norte Constancio Pérez, E. Pedro de la Hoz, S. Mariano Martín y O. arroyo, hace nueve y media cuartas, en 1.353'07.

#### Valde-Ucieza Rústica

Años 1949 al 1953

La subasta se celebrará el 9 de Noviembre de 1953, en el juzgado de Paz a las dieciséis horas.

Ambrosio Calvo Gómez: Una tierra en el término municipal de Valde-Ucieza, al pago de Cabañuelas, pol. 37 y par. 90, de 32'94 as. o 4 cuartas, linda N. Luis Soto, E. Paulino González, Sur y O. Ayuntamiento de Villamorco, en 518'27 pesetas.

Lorenzo Lozano Mozo: Otra tierra en ídem, a Carremiñanes, pol. 3 y par. 85, de 8'76 as., o 1 cuarta, linda N. camino, Este Constancio Castrillo, S. Argimiro Izquierdo y O. carretera, en 575'07.

Baudilio Llorente Vicente: Otra tierra en ídem, a Samuriales, pol. 19 y parcela 148, de 18'37 as., o 2 cuartas, linda Nor y E. Rufino Sánchez, S. y Oes-Dionisio Pando, en 201'06.

Tomás Sampedro Pascual: Otra tierra en ídem, a La Micón, pol. 50 y par. 61, de 65'72 as., o 7 y media cuartas, linda Norte Ayuntamiento, E. Ricardo Cuadrado, S. camino y O. Felipe Medina, en 718'53.

Petra Santillana Fernández: Otra tierra en ídem, a Samuriales, pol. 19 y par. 129, de 18'37 as., o 2 cuartas, linda N. arroyo, E. Joaquín Ibáñez, S. Mariano Payo y O. Plácido Llorente, en 200'80.

Mariano Santillana Aguado: Otra tierra en ídem, a Carrerobladillo, pol. 2 y par 5-6, de 22'40 as., o 2 y media cuartas, linda N. Paula Muñoz, E. carretera, S. Mariano del Valle y O. camino, en 1.487'33.

#### Condiciones para la subasta

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título IV de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Carrión de los Condes a siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Recaudador, *Miguel García Blanco*.

## Administración de Justicia

### Palencia

Don José García Aranda, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que el día treinta y uno del actual mes y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta del mueble que después se indicará, el cual ha sido embargado al ejecutado don Florencio Pereda Barrio, en el juicio ejecutivo promovido a instancia del Procurador don Víctor Matilla Martínez, en nombre y representación de la «Unión Levantina, S. A. de Seguros», contra el susodicho don Jesús-Florencio Pereda Barrio, en reclamación de mil ochocientas ochenta y ocho pesetas con diecinueve céntimos de principal, más los intereses, gastos y costas, subasta que tendrá lugar por término de ocho días.

#### Advertencias

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del mueble que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

3.<sup>a</sup> El rematante podrá hacerse a calidad de cederse el mismo a un tercero.

#### Mueble que se subasta

«Una máquina de escribir marca Iberia, marcada con el número 76.785 en estado de seminueva, la cual ha sido tasada pericialmente en 2.800 pesetas (dos mil ochocientas pesetas)».

Dado en Palencia a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—*José García Aranda*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 1756

### Saldaña

Don Narciso Tejedor Alonso, Juez de primera Instancia de la villa de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio, instado por el Procurador don Fernando Sáinz Gallego, en representación de doña Aurelia Doce García, vecina de Herrera de Pisuerga, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca: Una casa sita en el casco de Herrera de Pisuerga y su calle de Cantarranas, número dos moderno, compuesta de alto y bajo, con corral, desván y demás dependencias, que mide ciento cincuenta y dos metros cuadrados y linda frente, que es el Este, con la calle de Cantarranas, derecha entrando con Mercedes Arana, izquierda con Casilda Martín y espalda con María Santos Arana. En cuyo expediente por providencia de esta fecha se ha acordado la publicación de los correspondientes edictos para la citación de don Antonio de Arana Salvador, de quien la solicitante adquirió la finca, a los titulares de los predios colindantes antes dichos y a las personas que tengan catastrada o amillarada la finca a su favor; al portero o inquilinos de la misma, si los hubiere, y sirva de convocatoria a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Saldaña a siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—*Narciso Tejedor Alonso*.—El Secretario, *Jesús de Paz*.

### Villalón de Campos

#### Requisitoria

Blanco Blanco, Abundio, de 19 años de edad, soltero, jergonero, hijo de José y Manuela, natural de Valladolid, ambulante, hoy en ignorado paradero, com-

parecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villalón de Campos, con el fin de notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en méritos del sumario núm. 18 de 1953, por robo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, así como a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Villalón de Campos a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—*Jesús Andrés Velasco*.—*M. Borrego*. 1730

## Administración Municipal

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### PADRON DE VEHICULOS PARA 1954

Calahorra de Boedo	1746
Olmos de Ojeda	1745
Redondo-Areños	1738
Ledigos	1740
Lantadilla	1742
Sotobañado	1732
Dueñas	1752
Villamuriel de Cerrato	1754

#### APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1954

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 653 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Guaza de Campos	1748
San Cebrián de Campos	1731

#### FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1952)

Autilla del Pino.	1688
Cobos de Cerrato.	1700

#### SUPLEMENTO DE CREDITO

Castil de Vela.	1723
Autillo de Campos.	1721

Imprenta Provincial —PALENCIA